

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y  
LA DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRAULICAS  
DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.537/2022.**

Arica, 17 de agosto 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Convenio de Colaboración entre la Universidad de Tarapacá y la Dirección de Obras Hidráulicas Región de Arica y Parinacota de fecha 25 de mayo de 2022; Oficio ORD DEMAT N°757/2022, de fecha 03 de agosto de 2022; Carta FADECIA N°168/2022, de fecha 10 de agosto de 2022; Carta REC N°1538/2022, de fecha 11 de agosto de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, la Dirección de Obras Hidráulicas es un organismo del Estado encargado del desarrollo de la infraestructura de las obras hidráulicas en el país, principalmente mediante la construcción de obras de regulación regadío, entre otras.

Que, en ese contexto, y a raíz de la construcción del embalse de Chironta, ubicado en el río Lluta de la Región de Arica y Parinacota, la Dirección de Obras Hidráulicas tiene que dar cumplimiento a la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N°036/2014, de fecha 22 de septiembre de 2014, emitida por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Arica y Parinacota, que califiquo favorablemente el proyecto Embalse de Chironta.

Que dentro de los compromisos específicos, la DOH tiene como obligación la realización del Plan de Compensación por intervención de Myrica Pavonis (Pacama o Huacano), enmarcado en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto Embalse de Chironta de la Región de Arica y Parinacota, ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas y considerando los lineamientos entregados en el EIA del Embalse Chironta, específicamente Anexo 4 de su Adenda N°3.

Que, por su parte, las acciones estratégicas que convocan a la Universidad de Tarapacá se sustentan en los estatutos de la institución y de la Ley N°21.094, Sobre Universidades Estatales, relacionado al ejercicio de temáticas pertinentes a sus territorios y a la formación de sus estudiantes en la vinculación necesaria con los requerimientos del país y sus regiones.

Que, en este orden la Universidad de Tarapacá, a través de su Facultad de Ciencias Agronómicas, cuenta con académicos/as e

DECRETO EXENTO N°00.537/2022.  
17.08.2022.

instalaciones y experiencias en el desarrollo de la propuesta "**Realización del Plan de Compensación por Intervención de Myrica (Pacama) Embalse de Chironta, Región de Arica y Parinacota**".

Que, por Oficio ORD DEMAT N°757/2022, de fecha 03 de agosto de 2022, el Jefe del Departamento de Medio Ambiente y Territorio de la DOH envía a la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Agronómicas un ejemplar original del Convenio entre la Universidad de Tarapacá y la Dirección de Obras Hidráulicas, firmados por las partes.

Que, a su turno, mediante carta FADECIA N°168/2022, de fecha 10 de agosto de 2022, remite al Sr. Rector un ejemplar del Convenio entre la Universidad de Tarapacá y la Dirección de Obras Hidráulicas, en el marco del proyecto "Embalse de Chironta, Región de Arica y Parinacota" el cual ya se encuentra firmado por ambas partes y con el visto bueno de la Dirección de Asuntos Legales de la Universidad de Tarapacá.

Que, en merito a lo instruido en carta REC 1538/2022, de fecha 11 de agosto de 2022 y el principio de coordinación entre entidades públicas y en función de las consideraciones generales expuestas.

**DECRETO:**

1.- Oficialízase **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRAULICAS DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, de fecha 25 de mayo de 2022, y contenido en documento adjunto compuesto de 5 (cinco) paginas, y un anexo 1° de 22 (veintidós) paginas, todas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.frr

  
**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector

**22 AGO 2022**





## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

Y

**DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

En el marco del Plan de Compensación de la RCA N° 036/2014 por Intervención de *Myrica Pavonis* (Pacama) Proyecto Embalse Chironta, Región de Arica y Parinacota.

En Arica, a 25 de mayo de 2022, entre la Universidad de Tarapacá, Corporación de Derecho Público, rol único tributario N° 70.070.800-K representada por su Rector S) Sr. **ÁLVARO PALMA QUIROZ**, Rut N° , ambos con domicilio para estos efectos en Avenida General Velásquez N°1775 comuna y ciudad de Arica, en adelante "La Universidad"; y por la otra, la Dirección de Obras Hidráulicas, en adelante "DOH", representada por el Director Regional de Obras Hidráulicas (subrogante) de la Región de Arica y Parinacota, Sr. **MARIO URRUTIA GRABUSKA**, Rut N° , con domicilio en Arturo Prat 305 3er piso de la comuna y ciudad de Arica, ambas en su conjunto e indistintamente las partes, se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración.

### Antecedentes Generales

1. La DOH es un organismo del Estado encargado del desarrollo de la infraestructura de las obras hidráulicas en el país, principalmente mediante la construcción de obras de regulación y riego entre otras.
2. A raíz de la construcción del Embalse Chironta, ubicado en el río Luta de esta Región, la Dirección de Obras Hidráulicas tiene que dar cumplimiento a la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N°036 de fecha 22 de septiembre de 2014, emitida por el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Arica y Parinacota que calificó favorablemente el proyecto Embalse Chironta.
3. Dentro de los compromisos específicos, la DOH tiene como obligación la realización del Plan de Compensación por intervención de *Myrica Pavonis* (Pacama o Huacano) enmarcado el estudio de impacto ambiental (EIA) del proyecto Embalse Chironta de la región de Arica y Parinacota, ejecutada por el Ministerio de Obras Públicas y considerando los lineamientos entregados en el EIA del Embalse Chironta, específicamente el Anexo 4 de su Adenda N° 3.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Estado

4. Por su parte la Universidad de Tarapacá, creada en virtud de Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 1981, es una Corporación de Derecho Público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.
5. Las acciones estratégicas que convoca el presente convenio por parte de la Universidad se sustenta en los estatutos de la institución y en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales. En el párrafo 2° sobre misión y principios de las Universidades del Estado, artículos N° 4 y 5, de dicha Ley, que alude específicamente al rol vertebrador ejercido por las universidades del Estado con temáticas pertinentes a sus territorios y a la formación de sus estudiantes, en la "vinculación necesaria con los requerimientos y desafíos del país y sus regiones".
6. Que la Facultad de Ciencias Agronómicas es parte integral de la Universidad y ésta tiene como misión: "Desarrollar, a un nivel de excelencia, investigación, docencia, extensión y transferencia de tecnología en agricultura y problemas ambientales asociados preferentemente a ecosistemas desérticos. La Facultad orienta sus actividades académicas a la comunidad e instituciones de la macro región norte de Chile y también de la región Centro Sur Andina".
7. Que en la facultad de Ciencias Agronómicas cuenta con académicos e instalaciones y experiencia en el desarrollo de la propuesta "**Realización del Plan de Compensación por Intervención de Myrica Pavonis (Pacama) Embalse Chironta, Región de Arica y Parinacota**". Documento que es parte integral del presente convenio. (Anexo 1)

Por tanto, dando aplicación al principio de coordinación entre entidades públicas y en función de las consideraciones generales expuestas, las partes vienen acordar el siguiente Convenio.

#### PRIMERO:

La Universidad de Tarapacá a través de su Facultad de Ciencias Agronómicas y la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de Arica y Parinacota vienen a aunar esfuerzos a fin de ejecutar el Plan de Compensación por Intervención de *Myrica Pavonis* (Pacama) en sus etapas de ensayos de viverización y reforestación.

#### SEGUNDO:

La Universidad se compromete a llevar a cabo las actividades propuestas en el anexo 1, cuyos objetivos son:

- Desarrollar mediante diferentes técnicas o métodos, ensayos de viverización con la especie, generando un protocolo de viverización de acuerdo con los resultados obtenidos.
- Desarrollar mediante diferentes técnicas o métodos, ensayos de reforestación con la especie, generando un protocolo de reforestación, conforme a los resultados obtenidos.



- Documentar mediante informes de carácter técnico cada una de las actividades del plan, a fin de ser socializados y validados por autoridades ambientales y los entes técnicos como INIA y CONAF.

### TERCERO:

La DOH se compromete a:

- a) Transferir la suma total de \$ 210.264.000 (Doscientos diez millones doscientos sesenta y cuatro mil pesos), que corresponde a los costos de desarrollo del servicio conforme a presupuesto justificado por la Universidad.
- b) Gestionar los recursos económicos para llevar a cabo el presente Convenio, cuyos fondos están disponibles desde el año 2009 y hasta el año 2024.
- c) Dar las facilidades para que los profesionales de la Universidad lleven a cabo las actividades de terreno indicadas en este Convenio.
- d) Los recursos monetarios aportados por la DOH se distribuirán de la siguiente forma:

Calendario de pagos	
Valor (\$)	Fecha estimada de pago
42.052.800	3 meses posteriores a la firma del convenio
42.052.800	15 de diciembre 2022
42.052.800	15 de diciembre 2023
42.052.800	15 de diciembre 2024
42.052.800	15 de diciembre 2025
<b>210.264.000</b>	

### CUARTO:

La Universidad ejecutará el presente Convenio a través de la Facultad de Ciencias Agronómicas y designará a un Jefe de Proyecto quien deberá coordinar las acciones y las relaciones con la DOH, así como la entrega de los informes correspondientes que indiquen el estado de avance del Convenio, de acuerdo con lo detallado en el cronograma propuesto en el anexo 1.

El nombre del jefe(a) de proyecto será comunicada a la DOH, al inicio del proyecto, a través de correo electrónico remitido a [silvio.rivera@mop.gov.cl](mailto:silvio.rivera@mop.gov.cl) con copia a [loreto.gallegos@mop.gov.cl](mailto:loreto.gallegos@mop.gov.cl) y podrá ser modificado si la Universidad lo estima conveniente, debiendo comunicar esto oportunamente a la DOH.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Estado

**QUINTO:**

Cualquiera de los resultados que surjan de la investigación realizada en el marco de este Convenio, deberá entregarse íntegramente a la DOH. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos de este Convenio será de la Universidad en conjunto con la DOH, considerando que ambas son entidades pertenecientes al Estado de Chile. La Universidad se reserva el derecho a difundir esta información a través de publicaciones científicas y divulgativas, debiendo mencionar que dichas publicaciones se enmarcan en el presente Convenio entre la Universidad y la DOH.

**SEXTO:**

Las partes expresamente declaran que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral entre las instituciones firmantes y el personal de cualquiera de estas, existiendo sólo una prestación de servicios entre entidades públicas.

**SÉPTIMO:**

Toda modificación o complemento a este convenio acordado con posterioridad a la firma de él, deberá ratificarse y formalizarse en un addendum, el cual, para todos los efectos, se considerará parte integrante de este instrumento y deberá ser aprobado por el acto administrativo pertinente.

**OCTAVO:**

La DOH y la Universidad podrán en todo momento poner término anticipado al presente convenio, por causas presupuestarias, técnicas u otras. En este caso una parte deberá notificar en forma escrita a la otra parte con tres meses de anticipación que el proyecto no continuará al año siguiente. En tal caso, no se reembolsarán los pagos realizados, siempre y cuando correspondan a trabajos recibidos conforme por la DOH.

**NOVENO:**

Toda controversia o divergencia que se suscite entre la DOH y la Universidad respecto a la ejecución o incumplimiento del presente convenio, será resuelto hasta donde sea posible, de mutuo acuerdo entre las partes. De no existir acuerdo, se someterá al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia correspondientes a la ciudad de Arica.

**DÉCIMO**

El presente convenio es de tipo *ad referendum*, por lo que entrará en vigencia a contar de la total fecha de tramitación del acto administrativo que lo apruebe por parte del Director Nacional de Obras Hidráulicas y de la Universidad, comenzando a regir su plazo desde el último de dichos actos aprobatorios, y tendrá una duración de cuatro años a menos que las partes convengan lo contrario y se suscriba un addendum al respecto, el que deberá ser aprobado formalmente por ambas partes comparecientes.

**DÉCIMO PRIMERO:**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, comuna de Arica.



### DÉCIMO SEGUNDO

Uno. La personería de don **Álvaro Palma Quiroz** para representar a la Universidad de Tarapacá consta en el Decreto TRA N° 335/15/2016, de julio 27 de 2016, de la Universidad de Tarapacá, en relación con la letra l del punto N° 3 del artículo 11° del Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 1981, del Ministerio de Educación, y el Decreto N° 1505/84, de diciembre 14 de 1984 de la Universidad de Tarapacá.

Dos. La personería de don **Mario Urrutia Grabuska**, para representar a la DOH regional de Arica y Parinacota consta en la Resolución DOH Exenta N° 1.390, de fecha 26 de abril de 2021, del Director Nacional de Obras Hidráulicas y las funciones y atribuciones del Director Regional también por Resolución DOH Exenta N°2272 de la misma fecha.

### DÉCIMO TERCERO

Este instrumento se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

En señal de aceptación firman:

 <b>MARIO URRUTIA GRABUSKA</b> Director de Obras Hidráulicas (S) Región de Arica y Parinacota	 <b>ÁLVARO PALMA QUIROZ</b> Rector (S) Universidad de Tarapacá
--	--

### CONVENIO UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y DIRECCION DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

En el marco del Plan de Compensación de la RCA N° 036/2014 por Intervención de Myrica Pavonis (Pacama) Proyecto Embalse Chironta, Región de Arica y Parinacota.



061/22

RECTORÍA UTA	
REVISADO SE AJUSTA ERICTAMENTE A DERECHO	
DIRECTIVOS	V.º y FIRMA RESPONSABLE
V.R.A.	
V.A.F.	
CONTRAL.	
D.A.L.	

10 JUN. 2022

